



RESOLUCIÓN No. 1143
(09 de abril de 2019)

“CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS DIFERENTES CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 69 Constitucional, la ley 30 de 1992, Acuerdo CSU 12 de 2012 (modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014)

CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Política de Colombia reconoce en su artículo 69 el principio de la autonomía universitaria

En efecto, por una parte, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 señala que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional; de otro lado, el artículo 57 de la misma ley establece de manera puntual que los entes universitarios del Estado **contarán con un régimen contractual propio:**

2. La Universidad de la Amazonia es una institución estatal de educación superior del orden nacional, creada por la Ley 60 de 1982 como ente universitario autónomo que busca contribuir especialmente al desarrollo de la región amazónica.

El Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Mater, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre del 2012, “*Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia*”, modificado parcialmente por los Acuerdos Nos. 03 y 12 de 2014, manual de contratación que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios del artículo 209 y 83 constitucional aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.

3. El día 11 de febrero del presente año la Vicerrectoría Administrativa designa Comité Estructurador con el fin de que recomiende la estructuración integral del pliego de condiciones de la invitación que tiene como objeto contratar el servicio de vigilancia privada para la adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles de los diferentes campus de la Universidad de la Amazonia.
4. El día 04 de marzo de 2019, se publicó en el link de contratación de la página web institucional www.udla.edu.co la Invitación No. 007 de 2019 para consulta, y da inicio al proceso de selección de contratista por el procedimiento de modalidad de selección compleja, proceso mediante el cual se invita a contratar el servicio de vigilancia privada para la adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles de los diferentes campus de la Universidad de la Amazonia, proceso respaldado con el Certificado de Disponibilidad





Presupuestal No. **CDPVF190000001** de 2019.

5. Dentro del término contractual no se recibieron observaciones a la invitación 007 de 2019.
6. El 27 de marzo de 2019, se llevó a cabo la audiencia pública de cierre y la apertura de propuestas a las 08:00 horas, donde se radica propuesta dentro del término para ofertar por parte del proponente UNIÓN TEMPORAL TELEGLOBAL, compuesto por los siguientes integrantes: GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA, con NIT 901166119-9 representada legalmente por el señor Emigdio Jacob Benítez Rojas con cédula de ciudadanía 17674099 expedida en San Vicente del Caguán (Caquetá) y TELEVIGILANCIA LTDA PROTECCION Y SEGURIDAD, con NIT 800237731-6 representada legalmente por el señor Juan Carlos González Ruiz con cédula de ciudadanía 12120446 expedida en Neiva (Huila). El acta de cierre se publicó en el link de contratación de la página web institucional www.udla.edu.co.
7. El día 29 de marzo de 2019, se publicó en el link de contratación de la página web institucional www.udla.edu.co informe de evaluación preliminar, como resultado obtenido de la verificación de los requisitos habilitantes exigidos de capacidad jurídica, de experiencia, técnica, de capacidad financiera y organizacional, conforme a los documentos presentados en la propuesta. El citado informe establece el cumplimiento de los requisitos habilitantes de la propuesta presentada por el proponente de conformidad a la evaluación realizada por el comité evaluador designado en la presente contratación.
8. **OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR:**
No se presentaron observaciones al informe preliminar de la presente invitación.
9. El día 05 de abril de 2019, el Comité Evaluador designado, rindió el Informe de evaluación definitivo, que fue publicado el día 08 de abril de 2019 en el link de contratación de la página web institucional www.udla.edu.co, como se establece en el cronograma contractual de la invitación 007 de 2019.

Dicho informe definitivo en su parte final establece:

“OBSERVACIONES: Se procede a realizar la respectiva evaluación de la propuesta No. 1, en el entendido de que cumple con los requisitos y condiciones habilitantes establecidos en la invitación 007 de 2019, para ser objeto de evaluación”.

(...)

“E) CONCLUSIÓN(ES): Una vez realizado el proceso de evaluación, éste arrojó que el proponente No. 1 UNIÓN TEMPORAL TELEGLOBAL, obtuvo un total de 100 puntos.

F) RECOMENDACIÓN: Dado lo anterior, se recomienda al señor Rector GERARDO ANTONIO CASTRILLÓN ARTUNDUAGA, adjudicar la presente contratación al proponente No.1 UNIÓN TEMPORAL TELEGLOBAL, resultado de la invitación 007 de 2019, que tiene por objeto “CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS DIFERENTES CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA”.





Este despacho decide acoger la recomendación del Comité Evaluador y adjudicar el contrato al proponente UNIÓN TEMPORAL TELEGLOBAL.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato de prestación de servicios resultante de la invitación 007 de 2019, modalidad de selección compleja al proponente UNIÓN TEMPORAL TELEGLOBAL, compuesto por los siguientes integrantes: GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA, con NIT 901166119-9 representada legalmente por el señor Emigdio Jacob Benítez Rojas con cédula de ciudadanía 17674099 expedida en San Vicente del Caguán (Caquetá) y TELEVIGILANCIA LTDA PROTECCION Y SEGURIDAD, con NIT 800237731-6 representada legalmente por el señor Juan Carlos González Ruiz con cédula de ciudadanía 12120446 expedida en Neiva (Huila), contrato cuyo objeto es contratar el servicio de vigilancia privada para la adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles de los diferentes Campus de la Universidad de la Amazonia, por el valor de mil ochocientos veintinueve millones cuatrocientos sesenta y tres mil seiscientos ochenta y cuatro pesos (\$1.829.463.684).

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente la presente Resolución al representante legal de la UNIÓN TEMPORAL TELEGLOBAL.

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el link de contratación de la página web institucional www.udla.edu.co con fundamento en el artículo 50 numeral 11 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno con fundamento en el artículo 50 numeral 11 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

Dada en Florencia (Caquetá), a los nueve (09) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

ORIGINAL FIRMADO
ALCIDES VILLAMIZAR OCHOA
Rector (E)

Resolución No. 1128 del 08 de abril de 2019

ORIGINAL FIRMADO
VB: **BERTHA LUCÍA GALEANO CASTRO**
Vicerrectora Administrativa

ORIGINAL FIRMADO
Proyectó: *Hollman Eisneider Sierra*
Abogado Contratación



"La Universidad hacia el Posconflicto"
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Pbx 4340591 Tel: 4352434 Telefax 4358231
Web site www.udla.edu.co email Rectoria@uniamazonia.edu.co
Florencia – Caquetá



Certificado N° SC7087-1